

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 111/2026

BAJA DEL REGISTRO DE AUXILIARES DEL SEGURO - ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE.

Asunción, 18 de marzo de 2026

VISTO: Las disposiciones que informa el art. 61°, inc. j) de la Ley N° 827/96 “De Seguros”; el art. 15°, inc. m) del Anexo N° I de la Resolución SS.SG. N° 031/2026 de f/ 30.01.2026; la nota de f/ 12.03.2026 de solicitud de baja o cancelación de matrícula de Agente de Seguros, presentada vía correo electrónico (rleguizamonugarte@gmail.com) por el señor **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE**, agente de seguros en los ramos Patrimoniales y Vida con matrícula N° 2386 y C.I. N° 2.313.433; el EXP-2026-002726: Informe SS. ICORAS.DSAS N° 129/2026 de f/ 17.03.2026; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución SS.SG. N° 223/2025 de f/ 10.10.2025, esta Superintendencia de Seguros, resolvió renovar la inscripción como agente de seguros en los ramos Patrimoniales y Vida, en el Registro de Auxiliares del Seguro a **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE**, bajo la Matrícula N° 2386, con vigencia desde la f/ 10.10.2025 hasta la f/ 09.10.2027.

Que, por nota de f/ 12.03.2026 el señor **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE**, solicita la baja o cancelación de su matrícula N° 2386, vigente como Agente de Seguros.

Que, conforme a lo manifestado por el solicitante en su presentación, el mismo se encuentra desempeñando funciones laborales en una compañía de seguros, situación que configura una causal de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad de agente de seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15°, inciso m) del Anexo I de la Resolución SS.SG. N° 031/2026;

Que, la Superintendencia de Seguros, en su carácter de supervisor del mercado asegurador tiene potestades legales otorgadas por la Ley N° 827/96 “De Seguros” para establecer requisitos de acceso para la participación de los auxiliares de seguros en dicho mercado. Del mismo modo, y en sentido contrario, posee facultades para excluir del registro a su cargo a los citados auxiliares, sea por pérdida de los requisitos para seguir operando en el mercado o en los supuestos en que los propios sujetos supervisados decidan dejar de operar por razones particulares.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el cese intempestivo de las actividades del agente de seguros podría generar cuestiones operativas que requerirán los ajustes pertinentes al nivel del sistema interno de la Superintendencia de Seguros y que el retiro de autorización no podrá suponer de modo alguno la desatención o incumplimiento de los deberes derivados de los contratos de tracto sucesivo celebrados durante la vigencia de su matrícula y cuyos efectos se extiendan a posteriori de la baja del registro de la misma, ello en resguardo de la finalidad última de la existencia de la Superintendencia de Seguros, cual es la protección de los asegurados.

Que, por INFORME SS.ICORAS.DSAS. N° 129/2026 de f/ 17.03.2026 se recomienda para dar curso favorable al pedido de baja del registro de Auxiliares del Seguro de la Matrícula N° 2386, perteneciente al señor **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE**, en carácter de agente de seguros; y emitir la resolución correspondiente, habiendo sido solicitada la baja del registro de la matrícula a pedido de parte.

POR TANTO, con base a lo dispuesto precedentemente y a las facultades conferidas por la Ley N° 827/96 “De Seguros”;

LA SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

R e s u e l v e:

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.

VISIÓN: Ser una institución técnica e independiente que desarrolle una gestión eficiente y creíble, basada en la excelencia de sus talentos y reconocida en el ámbito nacional e internacional, orientada a preservar el valor de la moneda y la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero



RESOLUCIÓN SS.SG. N° 111/2026

BAJA DEL REGISTRO DE AUXILIARES DEL SEGURO - ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE.

- 1º) **DISPONER LA BAJA DEL REGISTRO DE AUXILIARES DEL SEGURO** de **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE**, con Cédula de Identidad N° 2.313.433, titular de la matrícula de agente de seguros N° 2386, en los ramos **Patrimoniales y Vida**, a expresa petición de parte.
- 2º) **DISPONER** que **ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE** no podrá intermediar en nuevos contratos de seguros. No obstante, deberá dar cumplimiento a las obligaciones y deberes de asesoramiento derivados de los contratos de seguros intermediados durante la vigencia de su matrícula, hasta la fecha de vencimiento de estos.
- 3º) **Publicar, registrar y archivar.**

Superintendente de Seguros

USO EXCLUSIVO ÓSCAR RODRIGO LEGUIZAMÓN UGARTE

MISIÓN: Preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia, integridad y estabilidad del sistema financiero, para colaborar con el bienestar del país.